

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de l'Eliana

2024/16434 Anuncio del Ayuntamiento de l'Eliana sobre la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa de expedición de documentos administrativos.

ANUNCIO

Don Salvador Torrent Catala, alcalde-presidente del Ayuntamiento de l'Eliana (Valencia)

Hace Saber:

Que no habiéndose presentado ninguna reclamación contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de fecha 26 de septiembre de 2024, relativo a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal de este municipio relativa a la Tasa por expedición de documentos administrativos, por lo que éste se convierte en definitivo y en cumplimiento de lo que en él se establece, se procede a su publicación íntegra, en los siguientes términos:

6 – Modificación de la Ordenanza Fiscal de la TEDA (tasa expedición documentos administrativos).- Expediente 1948952D.

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, según redacción Anexo que se une a la presente.

Segundo.- Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante la exposición del acuerdo provisional en el tablón de anuncios y edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Que se de cuenta al ayuntamiento pleno de las reclamaciones que se formulen para resolverlas. En el caso que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Cuarto.- Que el acuerdo de aprobación definitiva, o en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la modificación de la Ordenanza, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Quinto.- Entrada en vigor.

Señalar como fecha de entrada en vigor de la modificación a partir del día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de València y será aplicable a partir del expresado día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

[VER ANEXO](#)



Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

L'Eliana, 27 de noviembre de 2024.—El alcalde, Salvador Torrent Català.



ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Uno.- Modificar el artículo 1º de la presente ordenanza, quedando redactado en los siguientes términos

Fundamento, naturaleza, hecho imponible y supuestos de no sujeción.

Artículo 1.

1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado RDL 2/2004, así como por la ordenanza fiscal general.

2. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.

A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3. No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos o expedientes relativos al padrón municipal de habitantes, los necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole, y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

La expedición de documentos a que se refiere el presente artículo no quedará sujeta a la presente tasa cuando su obtención se produzca directamente por medios telemáticos mediante actuación administrativa automatizada.

Dos.- Modificar el artículo 6º de la presente ordenanza, quedando redactado en los siguientes términos.

Tarifa

Artículo 6.-La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

1.-INSTANCIAS:	Euros
a) De autorizaciones o licencias municipales	3,01
b) De reclamaciones o recursos contra resoluciones municipales	0,60
c) De otras peticiones	0,60
2.- CERTIFICACIONES	
a) De Bienes:	
-De situación, linderos, titular	4,51
-Urbanísticos, características, condiciones de edificabilidad, cédula urbanística, etc	12,02
b)-De acuerdos municipales por cada folio o fracción	4,51
c)-De otros datos o antecedentes obrantes en las oficinas	3,01
d)-Autentificación de copias de documentos	1,50
3º.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS	
a) Por tramitación del expediente de autorizaciones o licencias no gravadas por otras tasas	3,01
4º.- DUPLICADOS Y COPIAS	
a) Por expedición de copias o duplicados de documentos municipales	1,50
b) Por expedición de fotocopias de planos o documentos	3,01
5º.- TITULOS	
a) Por concesión de títulos o nombramientos	6,01